

Decreto N° 9514, que autoriza al Lic. Virgilio Díaz Ordóñez a aceptar y usar una condecoración extranjera.— G.O. N° 7714, del 3 de julio de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9514.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado Virgilio Díaz Ordóñez, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar las condecoraciones de la Orden de Boyacá, en el grado de Gran Cruz y de la Orden de Leopoldo II en el grado de Gran Cruz, que le han sido conferidas por el Gobierno de Colombia y por Su Majestad Baudouin I, Rey de los Belgas, respectivamente;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1325 del 13 de enero del 1947, y del Reglamento N° 4157 del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3° y 24° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza al Licenciado Virgilio Díaz Ordóñez, a aceptar y usar las condecoraciones de la Orden de Boyacá en el grado de Gran Cruz y de la Orden de Leopoldo II en el grado de Gran Cruz, que le han sido concedidas por el Gobierno de Colombia y por Su Majestad Baudouin I, Rey de los belgas, respectivamente.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 91° de la Restauración y 24° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9516, que jubila con pensión del Estado a los señores Manuel S. Cabelo Jiménez, Enrique García, Zoraida Medina, María de Regla Bautista Terrero y Josefina Céspedes de Guerrero.—G.O. N° 7634-bis, del 15 de diciembre de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9516.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado N° 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) Al señor Manuel S. Cabelo Jiménez, una pensión de cuarentiún pesos oro (RD\$41.00) mensuales;
- b) Al señor Enrique A. García, una pensión de ciento ochenta y cinco pesos oro (RD\$185.00) mensuales;
- c) A la señora Zoraida Medina, una pensión de cincuenta y cuatro pesos oro (RD\$54.00) mensuales;
- d) A la señora María de Regla Bautista Terrero, una pensión de diez pesos oro (RD\$10.00) mensuales; y
- e) A la señora Josefina Céspedes de Guerrero, una pensión de diez pesos oro (RD\$10.00), mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9517, que nombra al Doctor Hostos Fidel Fernández Naranjo Delegado del Gobierno ante el IV Congreso Centroamericano de Tisiología.—G.O.Nº 7663, del 27 de Febrero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9517.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Doctor Hostos Fidel Fernández Naranjo, Director de la División de Tuberculosis de la Secretaría